



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 066 - F.E. - 2024.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. Administrativo N° 386/2024-IPA, en los términos del artículo 3° inc. g) de la Ley VII N° 94, respecto del pago de sentencia judicial dictada en autos “GONZALEZ, Mario Luis c/ Instituto Provincial del Agua s/ Daños y Perjuicios”.

A fs. 02 la letrada interviniente en la causa informa que mediante Sentencia de fecha 07/11/22 dictada en autos “GONZALEZ, Mario Luis c/ Instituto Provincial del Agua s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 65/2020), que tramita por ante el Juzgado de Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Lago Puelo, el IPA resultó vencido, siendo condenado a abonar al actor la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en concepto de daño moral, con más intereses. Luego por Sentencia N° 268/22 de la Cámara de Apelaciones de Esquel, el monto de condena se eleva a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), señalando que los intereses deben liquidarse desde la fecha del hecho dañoso, el día 18/12/15.

A fs. 03, mediante proveido de fecha 29/06/2023, se aprueba liquidación practicada por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$2.149.100).

A fs. 05 consta Dictamen N° 20/24-DL-IPA.


A fs. 08 se informa que en el Presupuesto para el ejercicio 2024, se contempló la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$2.149.000) y no de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$2.149.100), por lo que en caso de confirmarse que efectivamente se debe abonar el segundo monto, se requerirá realizar una modificación presupuestaria.

A fs. 09 consta preventivo por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$2.149.000).

A fs. 10, la letrada interviniente confirma que se debe abonar la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$2.149.100) y expone que, oportunamente, al momento de informar cuanto se debía imputar en el presupuesto para el ejercicio 2024, indicó un monto que no correspondía.

A fs. 12, la Dirección de Administración remite nuevamente los actuados con la modificación presupuestaria efectuada y, en consecuencia, con la imputación preventiva completa.


Dr. Lucas Agustín PAPANI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


E.O. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


A fs. 13 se acompaña preventivo por la suma de PESOS CIEN (\$100,00).

A fs. 14 se remite el expediente de referencia a los fines de tomar debida intervención.

Del análisis de los presentes actuados se observa que, si bien el primer párrafo del artículo 3° de la Ley VII N° 94 suspende por el plazo de dieciocho (18) meses los pagos y otras contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas por el "Estado Provincial" con anterioridad al 09 (nueve) de diciembre de 2023, el monto aprobado en la sentencia encuadra en la excepción prevista en el artículo 3° inc. g) de la Ley precita, el mismo recepta: "Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente: Las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado Provincial cuyo monto no supere la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por cada acreedor, previa vista y anuencia fundada por parte del Fiscal de estado de la Provincia del Chubut".

Por lo expuesto, no se encuentran razones que obstan a la continuidad del trámite de referencia. En consecuencia, téngase por cumplida la vista a la Fiscalía de Estado. -

FISCALIA DE ESTADO, 26 de julio de 2024.-


Dr. ANDRES GIACOMONI
FISCAL DE ESTADO